



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, OOMAPAS DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUIS MIGUEL CASTRO ACOSTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
- I.4 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
- I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ITS-620522-QH1.

II. Declara "OOMAPAS de Cajeme" a través de su representante:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Cajeme; creado, instalado e integrado según Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cajeme No. 164 del 29 de abril de 1994 y publicado en el Boletín Oficial, el lunes 30 de mayo de ese mismo año; cuyo objeto e instalación se señala en el artículo segundo de dicho acuerdo, conforme a la Ley 104 de Agua

ITSON



CNSJ
REVISADO

Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora y que presta este servicio público en la zona urbana y rural del Municipio de Cajeme.

- II.2 Que el LIC. LUIS MIGUEL CASTRO ACOSTA, acredita su personalidad como Director General y apoderado legal del "OOMAPAS de Cajeme", mediante escritura N° 4,616, volumen 44, de fecha 6 de octubre del año 2021, ante la fe del Lic. Víctor Manuel Landeros Arvizu, Notario Público N° 27, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II.3 Que el LIC. LUIS MIGUEL CASTRO ACOSTA, cuenta por parte de "OOMAPAS de Cajeme", con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, conferidos con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, dentro de las cuales se encuentran la de celebrar convenio o contratos ante empresas o particulares y aquellos actos tendientes a la administración de su representada.
- II.4 Que tiene establecido su domicilio en calle Sinaloa N° 150 Norte, colonia Centro de Ciudad Obregón, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: OCA-940530-PW5.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "ITSON" y "OOMAPAS de Cajeme" celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ITSON" se compromete ante "OOMAPAS de Cajeme" a:

- A) Apoyar al "OOMAPAS de Cajeme" en el programa anual de capacitación para sus trabajadores, proporcionando cursos a través de la Coordinación de Educación Continua del "ITSON" y absorbiendo los costos de los mismos hasta por un monto de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) anuales; en caso de no completar la cantidad antes mencionada en cursos específicos para "OOMAPAS de Cajeme", los trabajadores también podrán inscribirse en los cursos ofertados por educación continua a la comunidad en general.
- B) Otorgar hasta un máximo de 30 (treinta) becas del 100% en las materias inscritas de los Programas Educativos de Licenciatura que "OOMAPAS de Cajeme" distribuirá entre sus trabajadores(as) de planta, cónyuge e hijos de sus trabajadores de hasta 25 años si son



solteros(as). Esto, previa solicitud que se haga al "ITSON" por el Director General de OOMAPAS de Cajeme; indicándolo por lo menos 20 (veinte) días antes de cada periodo de inscripción establecido por el "ITSON", y adjuntando la relación de los beneficiarios, programa educativo y el ID-matricula como alumno.

- C) Otorgar becas del 100% en las materias inscritas de los Programas Educativos de Maestría a 10 (diez) trabajadores(as) de planta que "OOMAPAS de Cajeme" distribuirá entre sus trabajadores(as) de planta, cónyuge e hijos de sus trabajadores de hasta 25 años si son solteros(as). Esto, previa solicitud que se haga al "ITSON" por el Director General de OOMAPAS de Cajeme; indicándolo por lo menos 20 (veinte) días antes de cada periodo de inscripción establecido por el "ITSON", y adjuntando la relación de los beneficiarios, programa educativo y el ID-matricula como alumno.

Si "OOMAPAS de Cajeme" no logra distribuir el número máximo de becas otorgadas para las materias inscritas de los Programas Educativos de Maestría entre sus trabajadores(as) de planta, cónyuge e hijos de sus trabajadores de hasta 25 años si son solteros(as), podrá solicitar la aplicación de las sobrantes a sus trabajadores(as) de planta, cónyuge e hijos de sus trabajadores de hasta 25 años si son solteros(as), que cursen materias inscritas de los Programas Educativos de Licenciatura en el "ITSON", más no a la inversa.

- D) Otorgar el 15% de descuento en cursos o talleres de cultura y deportes, siempre y cuando dichos talleres sean ofrecidos por la Dirección de Extensión Universitaria del "ITSON", tomando en cuenta que la disponibilidad del número de descuentos por cursos, será otorgada por el área correspondiente.
- E) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- F) Elaborar conjuntamente con "OOMAPAS de Cajeme", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos, que permita reforzar sus conocimientos.
- G) Elaborar conjuntamente con "OOMAPAS de Cajeme", proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico, poniendo a disposición a personal de la institución como asesores y/o participantes en los mismos; siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- H) Otorgar la prestación de servicios sobre monitoreo de calidad de agua, asesoría sobre tratamiento de aguas y análisis de eficiencia de pozos; estableciendo de mutuo acuerdo, las condiciones para su ejecución.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "OOMAPAS de Cajeme" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Otorgar un descuento del 30% sobre facturación de los servicios brindados por el "OOMAPAS de Cajeme", en estricto al "ITSON". La cuota sufrirá incrementos anuales en función al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del periodo.
- B) Otorgar el servicio de saneamiento o desazolve de tuberías de drenaje (Aquatech), pagando el

50% del costo del servicio, previa solicitud y sujeto a la programación de las unidades de servicio.

- C) Otorgar el cambio y servicio de medidores (micromedidores), pagando el 50% del costo de los equipos.
- D) Otorgar el servicio de un ejecutivo, exclusivamente para atención a requerimientos y necesidades del "ITSON".

CUARTA.- Ambas partes se obligan a realizar un balance anual de los servicios otorgados a fin de evaluar los beneficios proporcionados en el presente Convenio.

QUINTA.- Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que se proporcionen y que esté relacionada con los programas y proyectos comprendidos en el presente Convenio.

SEXTA.- El "ITSON" designa al Jefe del Departamento de Vinculación Institucional para el cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio. Por su parte, "OOMAPAS de Cajeme" nombra como responsable a la Coordinación de Capacitación y Entrenamiento y a la Gerencia de Recursos Humanos, indistintamente, para los mismos efectos

SÉPTIMA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

OCTAVA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

NOVENA.- Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones, actividades y beneficios establecidos en el presente instrumento que se hayan llevado a cabo en fechas anteriores. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito y con una anticipación de 90 (noventa) días naturales a la otra, su deseo de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión

administrativa, previa notificación de 30 (treinta) días naturales por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan desde ahora someterse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman por duplicado de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 03 días del mes de enero de 2022.

POR EL "ITSON"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
RECTOR

TESTIGO

DR. RODOLFO VALENZUELA REYNAGA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

POR EL "OOMAPAS de Cajeme"

LIC. LUIS MIGUEL CASTRO ACOSTA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

ING. GUILLERMO E. PATIÑO FIERRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO